

Pimentel y Fagoaga con fecha 30 de septiembre de 1911, con el Señor Carlos Rincón Gallardo, en representación con su carácter de Presidente Interino de la Junta Superior del Bosque de Chapultepec, en virtud del cual el Gobierno dió en arrendamiento al Club el terreno en que se halla instalado, por el término de diez años a contar desde el 1o. de septiembre citado; en vista de que el Club no ha cumplido con el pacto establecido en la cláusula 3a. del contrato, relativo a llevar a cabo las obras de reparación necesarias para conservar en perfecto estado el edificio y demás construcciones que existen en el terreno arrendado; en vista de que en la cláusula 10a. incisos II y III del convenio, se establece que serán motivo de caducidad la falta de pago puntual de las rentas y la enejecución de las obras de reparación que sean necesarias para la conservación y buen estado del edificio, a juicio de la Junta del Bosque; en vista de que en las cláusulas 13a. y 14a. se establece que declarada la caducidad por motivo que diere el "Automóvil Club", el edificio y las construcciones pasarán a ser propiedad del Gobierno, y que el Club podrá disponer del término de dos meses para retirar los muebles y útiles que tenga dentro del local arrendado, con intervención del empleado que designe la Junta del Bosque, transcurrido el cual plazo la Junta entrará administrativamente en posesión del terreno y de todo lo que haya en él, y en vista, por último, de que según la cláusula 12a. del convenio la Junta del Bosque quedó facultada para declarar la caducidad, sin que el Club tuviese otro derecho al respecto que apelar dentro de 15 días ante esta Secretaría de Gobernación, cuya resolución se tendría como definitiva, y considerando que la Junta del Bosque es solo un auxiliar de este propio Departamento de Estado y no hallándose actualmente en funciones la dicha Junta y habiéndose llegado el caso de declararse la caducidad del contrato de que se ha hablado, a esta Secretaría compete hacer esa Declaración en defecto de su auxiliar, y por tanto he tenido a bien determinar lo siguiente:

PRIMERO.—Se declara la caducidad del contrato de arrendamiento celebrado el 30 de septiembre de 1911 entre el Señor Carlos Rincón Gallardo, en representación y con su carácter de Presidente Interino de la Junta Superior del Bosque de Chapultepec y el Señor Fernando Pimentel y Fagoaga, en representación con su carácter de Presidente del "Automóvil Club".

SEGUNDO.—Como consecuencia del punto anterior, pasa a ser propiedad del Gobierno el edificio y demás construcciones que se hallan en el terreno arrendado.

TERCERO.—El "Automóvil Club" dispone del término de dos meses, que se contará desde la fecha en que se publique esta Declaración, para retirar los muebles y útiles que tiene dentro del local arrendado, con intervención del C. Gabriel A. Parrodi, Director del Bosque de Chapultepec, que al efecto se nombra, y pasado ese plazo el interventor entrará administrativamente, en representación de la Junta del Bosque, en posesión del terreno y de todo lo que haya en él.

CUARTO.—Publíquese esta Declaración por una sola vez en el Periódico Oficial del Distrito y en el Periódico Oficial de la Federación, para conocimiento del "Automóvil Club" y demás efectos correspondientes.

' CONSTITUCION Y REFORMAS.—México, D. F., septiembre 27 de 1915.—El Secretario, *Acuña*.

Gobierno Constitucionalista.—Secretaría de Gobernación.—México.—Sección Segunda.—Número 339 bis.

INFORME de los trabajos ejecutados por el personal del Servicio especial de la Campaña contra el Tifo en la Capital del 12 al 20 del actual inclusive.

CUARTEL I.

Aseo por tres veces del Mercado de San Antonio Tomatlán y patio y albañal de la casa No. 35 de la misma calle.

Aseo de la casa (patios y excusados) No. 18 de la calle de Vidal Alcocer.

Aseo del patio y excusado de la casa No. 164 de la 7a. calle del Estanco de Mujeres.

Aseo de las calles 1a., 2a., 3a., 4a. y 5a. de Mineros.

Aseo de las calles 2a., 3a. y 4a. de Carpintería.

Aseo de las calles 1a. y 2a. de Alfarería.

Aseo de las calles 1a. y 2a. de la Caridad.

Aseo de las calles de la Avenida del Trabajo.

Aseo de las calles 1a., 2a. y 3a. de Hortelanos.

Aseo de las calles 1a., 2a., 3a., 4a. y 5a. de Mecánicos.

Aseo de las calles 6a., 7a. y 8a. de Hojalateros.

Aseo de las calles 11a., 12a. y 13a. de la Imprenta.

Aseo del Callejón de Mixcalco.

Aseo de la 1a. calle de Miguel Negrete.

Aseo de las calles del Ferrocarril de Cintura.

Aseo de las calles 1a., 2a. y 3a. de Panaderos.

Aseo de las calles 1a., 2a. y 3a. de Alfarería.

Aseo de los patios y excusados del corral No. 20 y casa No. 31 de la calle de Gómez Pedraza.

CUARTEL II.

Aseo del callejón de Xico y Estación del Ferrocarril del mismo nombre.

Aseo del callejón de San Ciprián y casas 4 y 10 del mismo callejón.

Aseo de patios de las casas Nos. 15 y 34 de la calle de San Marcos.

Aseo dos veces del callejón de San Marcos.

Aseo dos veces de los patios, excusados y albañales de la casa No. 72 de la 6a. calle de la Soledad.

Aseo por dos veces de la Plaza de la Candelaria.

Aseo de los patios, albañales y excusados de la casa No. 40 de la 1a. calle de San Ciprián.

Aseo de las calles 1a., 2a., 3a. y 4a. del Correo Mayor, patios y excusados de la casa No. 66 de la 4a. calle anterior y accesorias Nos. 31, 42 y 59 de la 3a. calle del mismo nombre.

Aseo de los patios, albañales y excusados de las casas Nos. 38, 21 y 44 de la 2a. calle de Jesús María.

Aseo por tres veces de la Calzada de Chimalpococa.

Aseo de los patios y albañales de las casas Nos. 15 y 34 del callejón de San Marcos.

Aseo por tres veces de los callejones 1o., 2o. y 3o. de Lecheras y patios y albañales de las casas Nos. 15 y 19 del callejón del mismo nombre.

Aseo de las calles 6a., 7a. y 8a. de Capuchinas.

Aseo de la Plaza de la Merced y tres veces de las calles 6a. y 7a. de la Acequia.

Aseo de las calles 3a. y 4a. de la Acequia.

Aseo de las calles 1a. y 2a. de Roldán.